



**UNIVERSIDAD  
MAYOR**

**REGLAMENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN Y TÉRMINO  
DE ORGANIZACIONES  
ESTUDIANTILES**

## **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y TÉRMINO DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES<sup>1</sup>**

**Artículo 1°.** Los estudiantes de la Universidad Mayor, que deseen organizarse para fines de investigación y emprendimiento, podrán hacerlo libremente mediante agrupaciones estudiantiles y/o academias, para la realización de sus actividades propias, estando sometidos únicamente a las restricciones o prohibiciones que establecen las leyes del país, y/o disposiciones reglamentarias de la Universidad Mayor.

Deberán respetar y desarrollar sus actividades en consonancia con la misión, principios y valores de la Universidad Mayor en general, y de cada una de sus Escuelas, en particular.

**Artículo 2°.** Ningún estudiante podrá ser obligado a ingresar o permanecer en una organización estudiantil, ni contribuir a su financiamiento, salvo que esté afiliado, y su reglamento interno así lo establezca. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán siempre y en todo momento, desafiliarse de una organización estudiantil, si así lo manifiestan a su respectiva estructura interna.

**Artículo 3°.** La Universidad a través de su Dirección General Estudiantil, reconocerá el tipo de representatividad de academias, asociaciones o sociedades en el marco de los *Sellos Institucionales* declarados, que son: la Investigación y el Emprendimiento.

**Artículo 4°.** Las organizaciones estudiantiles, academias, agrupaciones y otras que quieran ser reconocidas, deberán presentar una solicitud escrita, a la Jefatura de Academias de Científicas e Investigación, dependiente de la Dirección General Estudiantil, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la organización.
- b) Individualización de los alumnos fundadores (a lo menos 4 personas), nombres completos, carrera, curso, y número de identificación de cada uno de ellos.
- c) Presentar un proyecto con su fundamentación, objetivo, propósito, ámbito y organigrama con responsabilidades, de los integrantes de la organización.

---

<sup>1</sup> Reglamento aprobado mediante Decreto N° 9 de 02 de agosto de 2021.

La Jefatura de Academias de Investigación, evaluará la solicitud en un plazo no mayor a siete días hábiles, procediendo a enviar a la Dirección de Escuela correspondiente, el proyecto de la nueva organización para su evaluación y posterior aprobación por ambas áreas.

Posteriormente, y una vez esté aprobado el proyecto por las áreas mencionadas, se enviará la propuesta final del proyecto a la Secretaría General, desde donde se elaborará una Resolución Universitaria de aprobación y reconocimiento de la organización, agrupación y/o academia, según corresponda.

Dicha Resolución, será firmada por el/la Secretario(a) General y el Rector, y se distribuirá a las siguientes autoridades para su conocimiento: Rector, Prorector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas, Dirección General de Estudiantes, y, Dirección de Comunicación Estratégica.

**Artículo 5°.** La Universidad, dentro de sus posibilidades y recursos, prestará su apoyo y asesoría a las organizaciones reconocidas, además de la colaboración institucional para el logro de sus objetivos.

**Artículo 6°.** Las organizaciones estudiantiles se relacionarán formalmente con la Coordinación de Sellos Institucionales y la Jefatura de Academias de Científicas e Investigación, ambas dependientes de la Dirección General Estudiantil.

**Artículo 7°.** Cesará el reconocimiento por parte de la Universidad Mayor, de las organizaciones estudiantiles:

- a) Cuando su actividad se aparte de las condiciones y actividades por las que fueron creadas,
- b) Por transgresiones a la normativa vigente del país, y a los reglamentos, políticas y toda otra normativa interna de la Universidad Mayor, y,
- c) Cuando se disuelva conforme a su reglamento interno.



**UNIVERSIDAD  
MAYOR** **PARA  
ESPÍRITUS  
EMPRENDEDORES**

**UMAYOR.CL - 600 328 1000**



**5** Universidad  
acreditada  
**años**

**UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO**  
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -  
Vinculación con el Medio - Investigación  
Por 5 años, hasta octubre de 2026



**Gratuidad**  
UNIVERSIDAD ADSCRITA